



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0012**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **07 FEB. 2019**

## VISTOS:

El Memorandum N° 207-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 048-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 129-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;



Que, el numeral 43.1 del artículo 40 de la Ley N° 30879, autoriza efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre otros, con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento recursos ordinarios a fin de financiar la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas afectadas por desastres de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente;

Que, en ese sentido, las modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 124-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de diciembre de 2018, se declara el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018-2019, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, cuyo detalle se encuentra en el Anexo denominado "Distritos declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018-2019", que forma parte de dicho decreto supremo;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 2 del mencionado decreto supremo, los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima,





Ica, Moquegua y Arequipa, así como las Municipalidades Provinciales y Distritales involucradas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación, entre otros, del Ministerio de Agricultura y Riego, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente; precisando que las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; asimismo, el artículo 3 establece que la implementación de las acciones previstas en el Decreto Supremo N° 124-2018-PCM, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente;



Que, mediante Oficio N° 142-2019-MINAGRI-PSI de fecha 4 de febrero de 2019, la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones, solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, una asignación de recursos hasta por la suma de S/ 1 000 000,00 (Un Millón y 00/100 Soles) que permita atender cincuenta y siete (57) actividades de emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 124-2018-PCM, detalladas en el cuadro denominado "Presupuesto referencial ejecución de actividades de emergencia PSI Decreto Supremo N° 124-2018-PCM" que contiene el detalle de las actividades a realizarse en los departamentos Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa;



Que, asimismo, el Informe N° 33-2019-MINAGRI-PSI-OPPS de fecha 4 de febrero de 2019, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, señala que el PSI no cuenta con recursos disponibles para ejecutar actividades de emergencia en el Año Fiscal 2019, por lo que solicita la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 1 000 000,00 (Un Millón y 00/100 Soles) que permitan atender de manera inmediata las emergencias identificadas en el marco del Decreto Supremo N° 124-2018-PCM y así disminuir el riesgo potencial existente;



Que, cabe precisar que el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencia del MINAGRI;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementan de manera progresiva y conforme determine la Dirección General de Presupuesto Público



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0012**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **07 FEB. 2019**

mediante Resolución Directoral;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2019, se dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, estableciendo, entre otros, que el artículo 47 - referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático - entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, en virtud a ello, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 048-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de fecha 4 de febrero de 2019, señala que del análisis efectuado a la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2019 a la fecha, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, se han identificado recursos disponibles en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, vinculados al



Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, que pueden ser reorientados para los fines indicados,



Que, indica el referido Informe, es posible dar atención al requerimiento señalado en el párrafo precedente, por lo que implica efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático entre Unidades Ejecutoras, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, hasta por la suma de Un Millón y 00/100 Soles (S/ 1 000 000,00) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;



Que, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente;



Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorándum N° 207-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de fecha 5 de febrero de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 000 000,00 (Un Millón y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme al sustento técnico del Informe N° 048-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de fecha 4 de febrero de 2019;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0012**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **07 FEB. 2019**



Aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada; no obstante, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al siguiente detalle:



DE LA: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO : 013 Ministerio de Agricultura y Riego  
UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central  
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado  
PRODUCTO : 3000825 Productores Agropecuarios Mejoran sus Capacidades Comerciales  
Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado  
ACTIVIDAD : 5002622 Fondo de Garantía para el Cmapo y del Seguro Agropecuario  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios  
Gastos Corrientes  
2.4 Donaciones y Transferencias 1 000 000,00

---

SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central 1 000 000,00

---

TOTAL HABILITADOR 1 000 000,00

A LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 006 Programa Subsectorial de Irrigación - PSI  
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres  
PRODUCTO : 3000735 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS  
ACTIVIDAD : 5005564 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios  
Gastos Corrientes  
2.3 Bienes y Servicios 1 000 000,00

---

SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI 1 000 000,00

---

TOTAL HABILITADO 1 000 000,00


**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese



  
-----  
**JAVIER ENRIQUE GALDOS CARVAJAL**  
Secretario General